L

eopoldo A. Sánchez Castaños explica en su artículo [*Contabilidad de cobertura: ¿formalidad para evitar asimetrías o principio de correlación?*](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/view/21593/21224) -Contabilidad y Negocios (14) 28, 2019 / ISSN 1992-1896- “(…) *De la literatura revisada, se han podido identificar tres posiciones referentes a la contabilidad de cobertura. La primera posición está en contra de la aprobación de la contabilidad especial de cobertura, ya que se opina que todos los instrumentos financieros, incluso los derivados, deben ser llevados a valores razonables; asimismo, se considera que los cambios del valor razonable deben imputarse al resultado del ejercicio y no diferirse mediante el concepto del ORI. Esta posición tampoco está de acuerdo con reconocer los cambios (…) La segunda posición está de acuerdo con la contabilidad especial de cobertura. Por lo tanto, se acepta adelantar la ganancia y/o pérdida de los compromisos en firme en una cobertura de valor razonable, o diferir la ganancia y/o pérdida del instrumento de cobertura de las transacciones previstas en una cobertura de flujo de efectivo en relación con el resultado del ejercicio (…) En la tercera posición también se está de acuerdo con la contabilidad de cobertura. Sin embargo, se precisa que la misma debe ser obligatoria y no opcional, pues esto hace que la información no sea comparable entre diversas entidades* (…)”

Un operador de la contabilidad se contentará con aplicar la regla establecida en los estándares. Un analista de información se dará cuenta de la diferencia práctica entre utilizar uno u otro método y establecerá juicios de conveniencia según el criterio que se quiera emplear. Un científico de la contabilidad se preguntará sobre los fundamentos de las distintas posiciones y procurará establecer cuál sería el método para identificar la realidad económica, no solo su forma legal.

En nuestra experiencia hemos observado que, tratándose de instrumentos financieros, por regla general el derivado no tiene iguales características al activo subyacente. Esto sin embargo pudiera no ser una nota esencial de este tipo de operaciones.

Como bien nos lo recuerda Sánchez en el artículo que estamos comentando, nos encontramos dentro de una contabilidad para la cual la ganancia se determina por el mantenimiento del capital financiero. ¿Esto es lo que mejor responde a la realidad económica? Que bueno sería encontrar más literatura al respecto. El criterio que mayor impacto tiene en esta problemática es el que sostiene que los instrumentos financieros se deben llevar al valor razonable y que sus cambios deben afectar los resultados del ejercicio. Al pasar del valor histórico al razonable se cambia el concepto de valor con que se reconoce en la contabilidad. Al indicar que se debe acumular a resultados se modifica el criterio de realización de los ingresos. El efecto en el resultado del ejercicio puede tener partidarios que persigan distribuir más dividendos y enemigos que pretendan retener la mayor cantidad de dinero en la empresa. Esta lucha sorda hace que el contador sea un árbitro.

*Hernando Bermúdez Gómez*